

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Energías y Minería Sostenible
FECHA	21 de Agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca requiere adelantar la contratación de los servicios de un laboratorio acreditado para la ejecución de un estudio geotécnico mediante exploración mecánica del subsuelo, ensayos de campo y laboratorio, análisis geotécnico e interpretación de resultados, con el propósito de determinar las condiciones del subsuelo y la factibilidad técnica y constructiva de la infraestructura requerida para la conducción y disposición final de las aguas residuales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca hacia el río Lenguazaque.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Lo anterior, conlleva a la necesidad del estado de actuar y ejercer las funciones propias del estado a través de individuos que permita la consecución de los fines estatales.

Es así, como los principios de la contratación pública son aplicables y el estatuto general de la contratación (Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en su artículo 3 fija que los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines), siendo un mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que «La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones», principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

El Departamento de Cundinamarca en su interés por reconocer la necesidad de estructurar la administración pública, definir la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la misma, mediante Decreto Ordenanza 406 del 6 de noviembre del 2024, dentro de su articulado, contempla el artículo 218, que fija la misión de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible: "Es misión de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible contribuir con el desarrollo integral del sector minero energético del Departamento, articulando las políticas públicas nacionales y normatividad vigente, en favor del desarrollo social, económico y ambiental que permita su sostenibilidad, considerando al campesinado como sujeto de especial protección."

Ahora bien, mediante el anterior decreto, mencionado dentro del capítulo XVIII establece, además, los objetivos y funciones esenciales propias de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca. En este marco, se tienen las siguientes funciones esenciales:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

1. Adelantar acciones que contribuyan en la aplicación de la estrategia, políticas, y proyectos de aumento de la cobertura de energía eléctrica y gas combustible, por parte del Gobierno Nacional en el departamento de Cundinamarca.
2. Aprovechar la promoción de fuentes no convencionales de energía, por parte del Gobierno Nacional, para que sean aplicadas en las zonas y áreas requeridas por el Departamento.
3. Aunar esfuerzos para gestionar recursos de diferentes fuentes nacionales e internacionales para financiar y ejecutar proyectos minero-energéticos en el Departamento que permitan mayor cobertura, especialmente a los sectores más vulnerables.
4. Promover la incorporación del Departamento en los proyectos financiados por el Gobierno Nacional, relacionados con los servicios minero - energéticos.
5. Promover el estudio, investigación y diagnóstico del sector minero energético en el departamento, para crear planes y programas que sean acordes a sus necesidades y sean adoptadas e implementadas en las entidades territoriales, que les permita desarrollar integralmente este sector.
6. Brindar capacitación y asistencia técnica a los diversos actores minero-energéticos del departamento en temas de regularización, formalización, cobertura, utilización, extracción, sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables de su entorno, con la preservación del medio ambiente para ejercer su actividad.
7. Acompañar a los municipios de Cundinamarca y a los diferentes actores en la organización, gestión y fortalecimiento minero-energética de sus territorios.

Dicho lo anterior, el Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca contempla dentro de sus componentes una PTAR. En el marco de la revisión técnica de la solución prevista para la disposición final del efluente tratado, se determinó que la alternativa inicialmente considerada no resultaba procedente, por lo cual fue necesario definir una solución mediante la conducción del efluente hacia una fuente hídrica receptora. Como resultado de los estudios y diseños adelantados, se estableció un trazado aproximado de 380 metros entre la PTAR y el punto de descarga; sin embargo, la información topográfica e hidráulica disponible debe complementarse con la caracterización geotécnica del subsuelo para establecer las condiciones sobre las cuales se ejecutará la infraestructura proyectada.

En este sentido, la necesidad comprende la realización de dos (2) sondeos mecánicos, con recuperación continua de muestras hasta una profundidad de seis (6) metros, incluyendo el registro estratigráfico, identificación de niveles freáticos cuando se presenten y la ejecución de los ensayos de campo y laboratorio requeridos para determinar las propiedades físicas y mecánicas del suelo. Los resultados deberán permitir efectuar el análisis de estabilidad de taludes y excavaciones, estimar asentamientos, identificar posibles zonas susceptibles a licuación, definir parámetros geotécnicos de diseño y establecer las condiciones de cimentación y recomendaciones constructivas aplicables a la infraestructura proyectada.

La contratación de este servicio resulta necesaria para complementar los diseños existentes, reducir la incertidumbre asociada a las condiciones reales del subsuelo y establecer los parámetros técnicos requeridos para la ejecución de las obras, así como para contar con información técnica confiable que soporte la evaluación del proyecto y los requerimientos asociados al proceso permisivo ambiental.

Frente a las alternativas para atender la necesidad, se determinó que la contratación de un laboratorio acreditado con capacidad técnica, equipos especializados y personal competente constituye la alternativa más favorable, teniendo en cuenta que las actividades requieren exploración mecánica, ensayos de campo y laboratorio y análisis especializado de los resultados. El estudio permitirá obtener información técnica confiable y trazable para sustentar las decisiones relacionadas con la ejecución de la infraestructura proyectada. La naturaleza especializada del servicio y los requerimientos de infraestructura y equipos hacen necesaria la participación de un proveedor con la capacidad técnica específica para su ejecución.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE INVERSION

En virtud de lo anterior, el presente proceso se encuentra financiado con recursos del proyecto de inversión BPIN 2024004250031 – “Dotación, ampliación y sostenibilidad del Centro Minero-Energético del Departamento de Cundinamarca”, específicamente con cargo a la Meta 242: “Implementar 1 arreglo institucional para la sostenibilidad y mantenimiento del Centro Minero-Energético de Cundinamarca y su equipamiento”.

La contratación objeto del presente proceso guarda relación directa con el propósito y alcance del proyecto de inversión, toda vez que el Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca requiere garantizar condiciones técnicas adecuadas para el funcionamiento, sostenibilidad y mantenimiento de su infraestructura, dentro de la cual se encuentra la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y las obras complementarias necesarias para la adecuada conducción y disposición final de las aguas residuales tratadas.

En este contexto, el estudio geotécnico constituye un insumo técnico indispensable para complementar los estudios y diseños de la infraestructura requerida para conducir el efluente tratado desde la PTAR hasta el río Lenguazaque, permitiendo determinar las características físicas y mecánicas del subsuelo, establecer parámetros de diseño y definir las recomendaciones constructivas necesarias para la posterior ejecución de las obras.

Por lo anterior, la contratación contribuye al cumplimiento de la Meta 242, en la medida en que permite adelantar las acciones técnicas requeridas para asegurar la sostenibilidad, adecuado funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura que integra el Centro Minero-Energético, reduciendo los riesgos técnicos asociados a la ejecución de las obras y generando información confiable para la toma de decisiones y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y ambientales aplicables.

En consecuencia, existe una relación directa entre la necesidad objeto de contratación, las actividades requeridas para garantizar la sostenibilidad de la infraestructura del Centro Minero-Energético y los objetivos y productos previstos en el proyecto de inversión BPIN 2024004250031, razón por la cual resulta procedente su financiación con cargo a los recursos asignados a dicho proyecto y meta.

En virtud de lo anterior, la entidad estructuró el proyecto de inversión BPIN XXXXX, denominado XXXX, mediante la materialización de meta 241 del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028, la cual busca ampliar y dotar en Centro Minero- Energético de Cundinamarca para así lograr el funcionamiento del mismo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

Contratar los servicios de un laboratorio acreditado para la ejecución de un estudio geotécnico mediante exploración mecánica del subsuelo, ensayos de laboratorio, análisis geotécnico e interpretación de resultados, con el fin de determinar la factibilidad técnica para el desarrollo de la estructura correspondiente al vertimiento de aguas residuales provenientes de la PTAR del Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca hacia el río Lenguazaque, como requisito en el cumplimiento técnico ambiental solicitado para el proceso permisivo de vertimiento obligatorio para ejecutar satisfactoriamente la Meta 242 del Plan de Desarrollo 2024-2027.

2.2. ALCANCE:

El alcance del presente contrato comprende la ejecución integral de un estudio geotécnico para el tramo correspondiente a la conducción del vertimiento de aguas residuales tratadas desde la PTAR del Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca hasta el punto de descarga hacia el río Lenguazaque, mediante la planeación y coordinación de las

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

actividades de campo, exploración mecánica del subsuelo, toma y análisis de muestras, ejecución de ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica y consolidación de los resultados.

En desarrollo del alcance, el contratista deberá realizar dos (2) sondeos mecánicos, ubicados en las progresivas 0+180 y 0+360, con recuperación continua de muestras hasta una profundidad de seis (6) metros medidos desde el terreno natural. La exploración deberá comprender el registro estratigráfico de las perforaciones, la descripción geológica y geotécnica de los materiales, la identificación del nivel freático cuando se presente y el registro fotográfico de las actividades ejecutadas. Así mismo, el alcance comprende la ejecución de los ensayos de campo y laboratorio requeridos para la caracterización del subsuelo, incluyendo ensayos de penetración estándar – SPT, ensayos de permeabilidad in situ cuando las condiciones geológicas o hidrogeológicas lo requieran, clasificación de suelos mediante granulometría, límites de Atterberg y contenido natural de humedad, determinación de gravedad específica de sólidos y clasificación USCS, ensayos de resistencia al corte mediante corte directo y/o compresión confinada, y determinación e interpretación de los parámetros de resistencia del suelo.

El alcance incluye igualmente el análisis e interpretación geotécnica de la información obtenida durante la exploración y de los resultados de laboratorio, mediante la evaluación de la estabilidad de los taludes de la zanja en condiciones estáticas y pseudoestáticas, el análisis de estabilidad de las excavaciones requeridas para la instalación de la tubería, la estimación de asentamientos, la identificación de zonas susceptibles a procesos de licuación, la definición de parámetros geotécnicos de diseño, la definición de las condiciones de cimentación de la tubería y la formulación de recomendaciones para las obras requeridas en la zona de entrega, de acuerdo con los resultados del estudio hidrológico.

Como resultado de las actividades desarrolladas, el contratista deberá entregar un (1) informe técnico completo, que consolide la descripción de la campaña de exploración y la localización georreferenciada de los puntos, el registro fotográfico, los perfiles estratigráficos interpretados, los resultados de laboratorio con sus respectivos certificados de calibración, la memoria de interpretación geotécnica, los análisis de estabilidad y condiciones de excavación, los planos en planta y perfil con la caracterización geotécnica, el concepto constructivo y las conclusiones sobre la viabilidad técnica del trazado frente a las exigencias de la autoridad ambiental.

El estudio deberá desarrollarse con base en metodologías propias de la ingeniería geotécnica, observando la normatividad técnica vigente y las buenas prácticas de ingeniería, y garantizando la trazabilidad de la información, la adecuada caracterización del subsuelo y la confiabilidad de los resultados obtenidos para su evaluación por parte de la autoridad ambiental.

NOTA: El alcance del contrato se circunscribe a la ejecución del estudio geotécnico y a la entrega del informe técnico y demás productos derivados de las actividades de exploración, ensayos, análisis e interpretación previstas en las especificaciones técnicas. En consecuencia, no comprende la ejecución de obras civiles, construcción o instalación de la infraestructura de conducción o de la estructura de vertimiento, ni la ejecución de actividades propias de etapas posteriores del proyecto que no se encuentren expresamente contempladas en el objeto y las obligaciones contractuales.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

De acuerdo con el objeto y las características técnicas del servicio requerido, la presente contratación se encuentra clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, dentro de la categoría correspondiente a servicios de ingeniería civil, arquitectura e ingeniería geotécnica.

Para efectos de la identificación y clasificación del objeto contractual, se establecen los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81000000	81100000	81101500
Ingeniería civil y	Servicios Basados en Ingeniería,	Servicios profesionales de	Ingeniería civil y arquitectura

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

arquitectura	Investigación y Tecnología	ingeniería y arquitectura.	
81101514 Ingeniería geotécnica o geo sísmica	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las cuales hacen parte integral de los documentos del proceso. El servicio deberá ejecutarse mediante metodologías propias de la ingeniería geotécnica, observando la normatividad técnica vigente y las buenas prácticas de ingeniería, garantizando la trazabilidad de la información obtenida, la adecuada caracterización del subsuelo y la confiabilidad de los resultados.

Las condiciones técnicas mínimas comprenden la planeación y coordinación de las actividades de campo; la ejecución de dos (2) sondeos mecánicos, ubicados en las progresivas 0+180 y 0+360, con recuperación continua de muestras hasta seis (6) metros de profundidad desde el terreno natural; el registro estratigráfico, descripción geológica y geotécnica de los materiales, identificación del nivel freático cuando se presente y registro fotográfico de las actividades realizadas.

Así mismo, deberán realizarse los ensayos de campo y laboratorio requeridos para la caracterización del subsuelo, incluyendo ensayos de penetración estándar – SPT, ensayos de permeabilidad in situ cuando las condiciones del terreno lo requieran, clasificación de suelos, determinación de gravedad específica de sólidos y clasificación USCS, ensayos de resistencia al corte y determinación de los parámetros de resistencia del suelo.

Con base en los resultados obtenidos, el contratista deberá efectuar el correspondiente análisis e interpretación geotécnica, incluyendo la evaluación de estabilidad de taludes y excavaciones, estimación de asentamientos, identificación de zonas susceptibles a procesos de licuación, definición de parámetros geotécnicos de diseño, definición de las condiciones de cimentación de la tubería y formulación de las recomendaciones técnicas que correspondan para las obras de entrega.

Como producto final, deberá entregarse un (1) informe técnico integral, que contenga como mínimo la descripción y localización georreferenciada de la campaña de exploración, registro fotográfico, perfiles estratigráficos interpretados, resultados de laboratorio con sus respectivos soportes, memoria de interpretación geotécnica, análisis de estabilidad y condiciones de excavación, planos en planta y perfil con la caracterización geotécnica, concepto constructivo y conclusiones sobre la viabilidad técnica del trazado frente a las exigencias de la autoridad ambiental.

El contratista deberá garantizar que las actividades sean ejecutadas por personal técnicamente competente, utilizando equipos e instrumentos adecuados para las actividades de exploración y ensayo, y que los resultados obtenidos cuenten con la trazabilidad y confiabilidad requeridas. Los ensayos deberán realizarse conforme a las metodologías técnicas aplicables y los resultados deberán incorporarse al informe técnico final.

Profesión	Perfil	Experiencia
Director del estudio	Ingeniero Civil o Geotecnista. Con especialización en Geotecnia, Ingeniería Geotécnica o áreas afines.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia específica mínima de tres (3) estudios geotécnicos para proyectos de infraestructura civil, hidráulica,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

		saneamiento o similares.
Profesional en Geotecnia	Ingeniero Civil especialista en Geotecnia o Geotecnista.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia específica en ejecución e interpretación de investigaciones geotécnicas, análisis de estabilidad de taludes, cimentaciones y caracterización del subsuelo.
Auxiliar de Ingeniería Civil	Auxiliar de Ingeniería Civil	Experiencia mínima de un (1) año en exploraciones geotécnicas.

En materia de requisitos técnicos habilitantes, los proponentes deberán acreditar las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica exigidas por la Entidad para la ejecución del estudio, así como las demás declaraciones, certificaciones y documentos establecidos en la invitación pública y sus anexos.

Por la naturaleza del servicio contratado, no se identifican servicios conexos independientes tales como mantenimiento, instalación, capacitación o soporte posterior. Las actividades de planeación, exploración, ensayos, análisis, interpretación y entrega del informe técnico hacen parte integral de la ejecución del objeto contractual.

3.1. Lugar de Ejecución

Las obligaciones derivadas del presente contrato se deberán cumplir en el municipio de Guachetá del departamento de Cundinamarca, lugares en los cuales se llevará a cabo la ejecución de las actividades técnicas y de consultoría objeto del contrato.

Para efectos administrativos, de supervisión y control contractual, el domicilio principal será la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C.

3.2. Plazo de ejecución

La ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La determinación de este plazo se realiza considerando la naturaleza técnica y especializada de las actividades a desarrollar, las cuales comprenden la exploración mecánica del subsuelo, la ejecución de ensayos de campo y laboratorio, el análisis e interpretación geotécnica y la elaboración y entrega del informe técnico correspondiente.

El plazo establecido contempla el desarrollo integral de las actividades requeridas para la ejecución del estudio geotécnico, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, incluyendo la realización de los sondeos mecánicos, la recuperación y caracterización de muestras, los ensayos requeridos y la consolidación de los resultados en el informe técnico final.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

3.3. Forma de pago:

La Secretaría realizará el pago del valor del contrato, incluido IVA, en un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, previa ejecución y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades previstas para el desarrollo del estudio geotécnico y presentación y aprobación del informe técnico final, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Único pago: Correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, incluido IVA, previa presentación y aprobación del informe técnico final, una vez ejecutadas en su totalidad las actividades correspondientes a las fases de planeación y coordinación; exploración, toma de muestras y ejecución de ensayos; y análisis, interpretación y consolidación de resultados. El informe deberá contener, como mínimo, la descripción de la campaña de exploración, localización georreferenciada de los puntos, registro fotográfico, perfiles estratigráficos interpretados, resultados de laboratorio y sus respectivos soportes, memoria de interpretación geotécnica, análisis de estabilidad y condiciones de excavación, planos en planta y perfil con la caracterización geotécnica, concepto constructivo y conclusiones sobre la viabilidad técnica del trazado frente a las exigencias de la autoridad ambiental.

El pago estará sujeto, además, a la suscripción del acta de liquidación del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad.

El precio pactado comprende la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, personal, equipos, herramientas, materiales, transporte, desplazamientos, toma y procesamiento de muestras, ejecución de ensayos, elaboración de informes, impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos asociados a la ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO 2. Se deberá diligenciar por única vez los formatos del proceso de gestión financiera, denominado "Información General y Tributaria de Terceros, formato A – GF- FR- 025 y Actualización de datos de terceros, formato A-GF- FR-026.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 000030 del 02 de Diciembre de 2022 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para solicitar el pago de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos, los cuales han sido establecidos para tal fin, debidamente diligenciados en su totalidad: -Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), -Documento de Radicación A – GF – FR – 024, - Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

PARÁGRAFO 4. El Contratista, presentara la factura electrónica (al correo electrónico que se indique por la secretaría) y al buzón de radicación de la Gobernación de Cundinamarca o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La Secretaría de Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. El pago se realizará en máximo 3 meses,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

tiempo que inicia en el momento en el que la Secretaría de Energías y Minería Sostenible radique los soportes para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO 5. Los impuestos, tasas y contribución es que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

PARÁGRAFO 6. Los pagos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARÁGRAFO 7. El Contratista, deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II en la sección del contrato denominado ejecución del contrato – plan de pagos los soportes que darán lugar al desembolso por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del departamento de Cundinamarca. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, EL CONTRATISTA, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

PARAGRAFO 8. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista

PARAGRAFO 9. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental en lo correspondiente a la programación de PAC.

PARÁGRAFO 10. El contratista seleccionado será sujeto de los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos, estampillas departamentales, tasa pro-deporte, retenciones de IVA, retención de ICA y retención en la fuente cuando haya lugar a ellos.

PRODESARR OLLO	PROELECTRI FICACION	PRO HOSPITALES	PRO CULTURA	PRODESARR OLLO	ADULTO MAYO	TASA PRODEPORT E
2%	0,2%	2%	1%	1,50%	2%	2,5%

PARÁGRAFO 11: La Secretaría adjudicara el valor a la menor oferta presentada y habilitada.

PARÁGRAFO 12: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

3.4. Obligaciones del contratista.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

3. Dar cumplimiento a la garantía legal inherente a los servicios que se pretender adquirir por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.
4. Colaborar con la Secretaría de Energías y Minería Sostenible para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual.
5. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Constituir las pólizas exigidas en el proceso y en el contrato respectivo.
7. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con el objeto y alcance del contrato, ejecutando todas las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la realización del estudio geotécnico requerido para determinar la factibilidad técnica de la infraestructura correspondiente al vertimiento de aguas residuales provenientes de la PTAR del Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca hacia el río Lenguazaque.
2. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas, derivados del contenido de los estudios previos, invitación pública, oferta y contrato.
3. Elaborar y entregar los informes y productos establecidos en las especificaciones técnicas, en óptimas condiciones de calidad, incluyendo los registros de exploración, resultados de los ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica, planos, perfiles estratigráficos, memorias, conclusiones y demás documentos y anexos requeridos.
4. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades, metodología o productos establecidos, sin que ello implique modificación del objeto o alcance contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
5. Responder por la selección, coordinación y control de los proveedores, laboratorios, personal especializado y demás terceros que utilice para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, garantizando que cuenten con la capacidad técnica requerida y que los servicios y productos suministrados cumplan con las condiciones establecidas por la Entidad.
6. Coordinar las actividades del equipo técnico y garantizar la disponibilidad del personal profesional, equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades de exploración mecánica, toma de muestras, ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica y elaboración de los productos requeridos.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
8. Responder por los trabajadores, profesionales, personal técnico o proveedores que utilice para el desarrollo del contrato, por cuanto estos serán escogidos por el contratista en su condición de empleador o contratante y, entre estos y la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de salarios, honorarios, productos, servicios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar, así como el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social vigente.
9. Desarrollar el estudio geotécnico de conformidad con los lineamientos, metodología, actividades y alcance establecidos en las especificaciones técnicas, ejecutando la exploración mecánica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio, la caracterización de los materiales, el análisis de estabilidad de taludes y excavaciones, la estimación de asentamientos, la definición de parámetros geotécnicos de diseño y demás análisis requeridos, aplicando las metodologías técnicas correspondientes y las buenas prácticas de ingeniería.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

10. Responder por la calidad técnica, confiabilidad y cumplimiento de los productos entregados, garantizando que los resultados de la exploración, ensayos, análisis e interpretación geotécnica sean coherentes con las condiciones encontradas en campo y con los requerimientos establecidos para la infraestructura proyectada.

11. Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, protección de datos, propiedad intelectual y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, incluyendo las medidas de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades de exploración y toma de muestras.

12. Garantizar la veracidad, exactitud, trazabilidad y soporte técnico de la información presentada, asumiendo la responsabilidad profesional por los resultados, análisis, interpretaciones y conclusiones contenidos en los productos entregados a la Entidad.

13. Mantener la confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, económica y demás información obtenida o generada durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible o cuando exista obligación legal de suministrarla.

14. Ejecutar dos (2) sondeos mecánicos, ubicados en las progresivas 0+180 y 0+360 del tramo objeto de estudio, con recuperación continua de muestras hasta una profundidad de seis (6) metros desde el terreno natural, incluyendo el registro estratigráfico, descripción geológica y geotécnica de los materiales, identificación del nivel freático cuando se presente y registro fotográfico de las actividades realizadas.

15. Realizar los ensayos de campo y laboratorio establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo ensayos de penetración estándar – SPT, ensayos de permeabilidad in situ cuando las condiciones geológicas o hidrogeológicas lo requieran, clasificación de suelos, determinación de gravedad específica de sólidos, clasificación USCS, ensayos de resistencia al corte y determinación de los parámetros de resistencia del suelo.

16. Realizar el análisis e interpretación geotécnica de los resultados obtenidos, incluyendo la evaluación de estabilidad de taludes y excavaciones, estimación de asentamientos, identificación de zonas susceptibles a procesos de licuación, definición de parámetros geotécnicos de diseño, definición de las condiciones de cimentación de la tubería y formulación de las recomendaciones técnicas correspondientes.

17. Entregar un (1) informe técnico final consolidado, que contenga como mínimo la descripción de la campaña de exploración, localización georreferenciada de los puntos, registro fotográfico, perfiles estratigráficos interpretados, resultados de laboratorio y sus respectivos soportes, memoria de interpretación geotécnica, análisis de estabilidad y condiciones de excavación, planos en planta y perfil, concepto constructivo y conclusiones sobre la viabilidad técnica del trazado.

18. Entregar a la Entidad los resultados y soportes técnicos de los ensayos realizados, garantizando su trazabilidad y conservación durante la ejecución contractual, incluyendo los certificados de calibración correspondientes cuando sean exigibles.

3.5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. La supervisión del contrato se realizará por la Secretaría de energías y minería sostenible, y será ejercida por la Secretaría de despacho o quien está designado, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas administrativas, financieras y contables.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos señalados.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
6. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

7. Pronunciarse sobre la aprobación o devolución de los productos entregados en el término de doce (12) días calendario.
8. Publicar en el sistema eléctrico para la contratación pública, SECOP, el contrato que cumplirá las normas establecidas para tal fin.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$26.928.504)**, incluido IVA, de conformidad con el análisis económico y de mercado realizado por la Entidad.

Para la determinación del Presupuesto Oficial Estimado – POE se realizó un análisis de precios de mercado, considerando diferentes fuentes de información, entre ellas el comportamiento histórico de la contratación de la Secretaría, la comparación con procesos adelantados por otras entidades públicas y la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores.

En relación con el análisis del valor histórico, realizada la consulta de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, no se identificaron antecedentes contractuales con características, objeto y alcance técnico sustancialmente similares al servicio requerido. En consecuencia, no fue posible establecer un comportamiento histórico del gasto de la Entidad directamente comparable con la presente contratación.

Como segunda fuente de información, se efectuó la consulta de procesos de contratación publicados en el SECOP II, correspondientes a servicios de ingeniería y estudios geotécnicos, con el propósito de identificar referencias de mercado relacionadas con el objeto contractual y establecer condiciones y valores observados en contrataciones similares.

Adicionalmente, la Entidad adelantó un evento de estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, mediante el cual se solicitó a potenciales proveedores la presentación de cotizaciones de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, durante el término establecido para la recepción de información, se recibió una cotización a través del evento publicado.

Además, con el propósito de contar con información suficiente y actualizada del mercado, se realizaron solicitudes directas de cotización mediante correo electrónico a potenciales proveedores con capacidad para ejecutar el servicio requerido, obteniéndose dos (2) cotizaciones, las cuales fueron revisadas y analizadas frente a las actividades, cantidades y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Las cotizaciones recibidas presentaron diferencias entre los valores ofertados, especialmente en el componente correspondiente a los sondeos mecánicos. Debido a la dispersión observada entre los valores cotizados, la Entidad efectuó un análisis estadístico por cada componente, considerando el promedio simple, la desviación estándar, los límites inferior y superior, la mediana y la media geométrica. Como resultado de este análisis, no se consideró procedente utilizar exclusivamente el promedio simple, dado que las cotizaciones no presentaban un comportamiento homogéneo y existían diferencias significativas entre los valores ofertados.

En consecuencia, se adoptó la media geométrica como medida estadística para determinar el valor techo estimado de cada componente, buscando obtener un valor de referencia que considerara el comportamiento conjunto de las cotizaciones y mitigara la incidencia de los valores extremos sobre la estimación del presupuesto.

El valor estimado contempla la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo los costos de personal, equipos, herramientas, transporte, desplazamientos, exploración mecánica, toma y procesamiento de muestras, ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica, elaboración y entrega de los productos requeridos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás costos a cargo del contratista con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100082149 del 13 de agosto del 2026 por valor de \$27.000.000 Rubro: 1132/1-0500/2320202008/6/242/CC/ SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENI / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250031/4599016 Dotación y sostenibilidad CM

5. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la MENOR propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

5.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Documentos de carácter jurídico:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
4. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
5. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de aseguradoras que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben presentar a la Secretaría uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el llenado de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
6. Soporte de Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
7. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN con una fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
9. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
10. Declaración de actividades legales (Anexo), firmado por el representante legal
11. Diligenciar Anexo Multas y sanciones (Anexo), firmado por el representante legal
12. Diligenciar formato Autorización para tratamiento de datos personales.
13. CERTIFICADO REDAM: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
14. Declaración de situación de control En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en este proceso de selección, en el término máximo de tres (3)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato "Anexo denominado "FORMATO - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL" en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

LA SECRETARÍA REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTRAN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO, PARA ELLO CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

5.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

5.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del formato 5-Aceptación de Especificaciones Técnicas, firmado por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

NOTA: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

5.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con contratos terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya comprendido la ejecución de estudios geotécnicos y/o estudios de suelos y/o exploración geotécnica del subsuelo, que incluyan actividades de exploración mecánica, ejecución de ensayos de campo y/o laboratorio, caracterización de suelos, análisis e interpretación geotécnica y elaboración de informes técnicos.

Se aceptarán experiencias que comprendan, de manera individual o conjunta, actividades relacionadas con sondeos o perforaciones geotécnicas, ensayos de penetración estándar (SPT), toma y caracterización de muestras, ensayos de laboratorio de suelos, determinación de parámetros geotécnicos, análisis de estabilidad de taludes o excavaciones, estimación de asentamientos, definición de condiciones de cimentación y formulación de recomendaciones constructivas, siempre que permitan evidenciar la ejecución de actividades afines al objeto del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios contratos, siempre que en su conjunto se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con estudios geotécnicos y/o estudios de suelos y que permitan demostrar la capacidad del proponente para desarrollar las actividades requeridas en el presente proceso.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Cuando los contratos acreditados comprendan actividades adicionales a las relacionadas con el objeto contractual, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia aquella información que permita verificar la ejecución de actividades directamente relacionadas con la exploración del subsuelo, ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica.

La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación pública, en los cuales se pueda verificar, como mínimo, el contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio y terminación y las actividades ejecutadas. Cuando sea necesario para verificar la experiencia específica, la Entidad podrá solicitar los documentos complementarios que permitan establecer el alcance de las actividades efectivamente realizadas.

En ese sentido para el presente proceso se solicita:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Numero de Contrato Acreditados Aplicación de Criterios Diferenciales*1	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del Contrato expresado en SMMLV)
2	Max 2	100%

La exigencia de dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia específica habilitante (Anexo 8) tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente y verificable en la ejecución de servicios relacionados con estudios geotécnicos y/o estudios de suelos y/o exploración geotécnica del subsuelo, que involucren actividades de exploración mecánica, ensayos de campo y/o laboratorio, análisis e interpretación geotécnica y elaboración de informes técnicos, de manera que se asegure su capacidad para atender adecuadamente las condiciones y requerimientos técnicos establecidos para el presente proceso de contratación

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje, se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 1: La Secretaría de Energías y Minería Sostenible, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Reglas aplicables a las Certificaciones

a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- b) Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación.
- c) También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral.
- d) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- e) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- h) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- k) La Secretaría, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- l) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Secretaría tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- m) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.
- n) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en la certificación. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomaran los salarios mínimos establecidos.
- o) El valor del contrato en SMLMV se medirá conforme a los SMLMV del año correspondiente a la suscripción del contrato.
- p) EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 4 según acrediten la condición de MiPymes o empresas o emprendimientos de mujeres) o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

6. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 287 DE 2026

Condición especial de ejecución. En desarrollo de las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026, durante la ejecución del contrato el contratista procurará, cuando la naturaleza de las actividades contratadas lo permita y exista disponibilidad de perfiles idóneos, vincular personas con discapacidad o emprendimientos de personas con discapacidad para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, garantizando en todo caso la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición no podrá afectar la calidad, oportunidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las directrices impartidas, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo, igualmente, lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, se deja constancia que la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco> y se encontró que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto oficial del presente es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$533.287.768); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las MiPymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las MiPymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme. El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2° del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a Mipymes "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”

9. LIMITACIÓN TERRITORIAL

En caso de acreditarse los requisitos para limitarse el presente proceso a MiPymes, se hará limitación territorial a MiPymes que tengan su domicilio en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C. “Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contactenos.minasyenergia@cundinamarca.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

10. CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere los precios techos establecidos para el presente proceso.

EL PRESENTE PROCESO DE ADJUDICARA POR LA MENOR OFERTA PRESENTADA Y HABILITADA. EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de Oferta Económica (archivo en formato Excel) suministrado por la Entidad, sin modificar su estructura, fórmulas, unidades, cantidades o conceptos.
2. Los valores ofertados en la columna denominada "Valor total antes de IVA" no podrán superar los valores techo establecidos por la Entidad para cada ítem, los cuales corresponden a los resultados del análisis de mercado realizado para el presente proceso, So pena de rechazo.
3. En valor total de la oferta no podrá superar el valor estimado establecido, es decir la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$26.928.504)**, incluido IVA
4. En la plataforma SECOP II, el proponente deberá registrar el valor total de su oferta y la misma debe coincidir con el valor ofertado en la oferta económica.
5. El menor valor a TENER en cuenta para efectos de calificación corresponderá al valor total ofertado el ítem "TOTAL INCLUIDO IVA" (Archivo Excel).

NOTA: LAS CONDICIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE DEBEN SER EL RESULTADO DE SU OFERTA ECONÓMICA Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SO PENA DE RECHAZO

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la Secretaría, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la SEMS aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la Secretaría y el equipo humano.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximaciones
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado por grupo para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación, Adendas y sus Anexos y que en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica la cual deberá presentarse en **SECOP II**.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Secretaría podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación, aplicable por cada grupo.

12. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto de la propuesta económica, se allegue igualdad en el menor valor, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

e aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

	de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

	mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
---	--

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este numeral solo aplica en los casos en que se considere que es necesario establecer una identificación de riesgos que De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos – Anexo).

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ejecución del proyecto puede verse afectada por el incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio celebrado. Para cubrir los riesgos que se pudieran presentar en la ejecución del convenio, el asociado deberá suscribir y mantener vigentes las pólizas de garantía que serán otorgadas a favor del Departamento de Cundinamarca como asegurado y beneficiario, de acuerdo con los riesgos, vigencias y valores asegurados, así:

- Cumplimiento: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a partir de la terminación del contrato, de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y demás factores establecidos en el Decreto 1082 de 2015 por 6 meses más.
- Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual: Por cuantía de 200 SMMLV con vigencia por el término de ejecución del contrato.

Parágrafo. Cuando tenga lugar la modificación del convenio por adición o prórroga, el contratista deberá ampliar y/o ajustar las garantías otorgadas, de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas.

El contratista se obliga a constituir a su costo a favor de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible - Departamento de Cundinamarca, una garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones urgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente autorizada y constituida para funcionar en Colombia, o garantía bancarias expedida por un banco local, o demás autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, la cual deberá ser constituida dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta.

15. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

5. RESPONSABLES

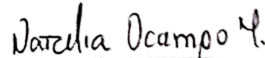
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 05
			Fecha aprobación: 17/07/2025



Diego Antonio Hernández
Asesor de despacho



Natalia Morales López
Contratista



Natalia Ocampo
Contratista